

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

El Liceo José Cortés Brown es un Establecimiento Educacional con financiamiento compartido, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Decreto N.º 17719 del 22/11/1961.

Esta Institución Educacional es sostenida por la Fundación Oficio Diocesano de Educación Católica de Valparaíso. El Liceo José Cortés Brown es una entidad educativa que entrega sus enseñanzas al alero de la Iglesia Católica y bajo el carisma propio de la FODEC. Pretendemos, en nuestro proceso educativo, un equilibrio en la formación cognitiva-valórica, enmarcados en la fe católica- cristiana y el logro de los objetivos curriculares, afectivos y valóricos que están claramente especificados en nuestro Proyecto Educativo Institucional; enmarcados en el curriculum evangelizador y las enseñanzas del maestro Jesús.

La evaluación es un componente dinámico e imprescindible dentro del proceso de aprendizaje de los niños y jóvenes de nuestro Liceo, y como tal forma parte de la gestión pedagógica y del proceso de enseñanza aprendizaje en función de la relación objetivo- contenido- método; esta triada de elementos pedagógicos ha de estar referida a todos los elementos que intervienen en el quehacer educativo, no es solo el estudiante el objeto de evaluación sino que lo son todos los agentes educativos, puesto que la evaluación es una instancia que sirve a la comunidad educativa para la mejora continua.

La evaluación es una actividad constante y de normalización, este reglamento de evaluación y promoción escolar , está diseñado bajo los lineamientos del decreto 67/2018 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, para educación básica y media; decreto 481/2018 que aprueba bases curriculares de la educación parvularia; decreto 83/2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica; decreto 170/2009 que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial. En función del carácter imperativo de los decretos y normativa vigente, el Liceo José Cortés Brown en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y en conjunto con el Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que entrará en vigencia a partir del año 2021.

I. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

- a. El presente Reglamento Interno de Evaluación expresa todos los elementos de carácter imperativo que regula el decreto 67/2018 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, educación básica y media; Además se basa en los requerimientos establecidos en la circular N°1 (versión 04) para establecimientos educacionales subvencionados municipales y particulares de la superintendencia de educación; la circular N°248 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado; y ley de inclusión 20.845; sobre los cuales se debe fundar el proceso educativo enmarcado en los fundamentos legales de la evaluación vigente.

- b. El Reglamento Interno de Evaluación del Establecimiento, se aplicará a todos los cursos de Educación Media, de acuerdo con la gradualidad establecida en cada una de las bases curriculares.
- c. La evaluación debe ser entendida según el artículo 2° letra b del decreto 67, como “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza”
- d. El Reglamento Interno de Evaluación debe ser comunicado oportunamente a todas las estudiantes y entregado a los Padres y Apoderados al momento de realizar la matrícula; en función de lo establecido en el artículo 3° del decreto 67, además de estar contenido en la agenda escolar 2023, donde se especifican los puntos más relevantes del instrumento antes mencionado.
- e. El Reglamento Interno de Evaluación cada año debe ser revisado y analizado, a través del trabajo en equipo con los docentes y liderado por el equipo directivo; es importante establecer que el consejo de profesores tendrá un carácter consultivo y no resolutorio en las materias que regula este reglamento; siendo facultativo del director del establecimiento la decisión final respecto de los puntos II, III y IV del presente reglamento.
- f. El proceso de elaboración y modificaciones del reglamento de evaluación será liderado por el equipo directivo, junto con su equipo técnico pedagógico quienes presentarán una propuesta de reglamento al consejo de profesores, sobre la base de lo dispuesto en el decreto 67/2018; y demás disposiciones normativas vigentes; garantizando la participación del consejo de profesores y demás miembros de la comunidad escolar.
- g. El reglamento de evaluación y promoción deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Además, cualquier modificación en el reglamento de evaluación deberá ser comunicada de manera escrita a la comunidad. A su vez el reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información general de alumnos SIGE.
- h. La evaluación de los Procesos de Aprendizaje se basa en el enfoque de evaluación edumétrico. El enfoque de evaluación edumétrico se centra en evaluar el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes y responde a una Política de FODEC desde 1988 y que se estableció como obligatoria en 1993, contenida en nuestra Propuesta Educativa y en el Marco Teórico Institucional del Proyecto Curricular.
- i. El Reglamento interno de Evaluación y Promoción escolar RIE se encuentra en la agenda escolar del estudiante, al igual que la Tabla Edumétrica de calificación.
- j. Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales fijándose su inicio y término al comienzo del año escolar y enmarcándose en las disposiciones oficiales entregadas por la Secretaría Ministerial Región de Valparaíso.
- k. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0, siendo la exigencia mínima del 60 % de rendimiento, logros o resultados, en cada evaluación.

- l. El régimen de calificación y planificación de la comunidad educativa será semestral, es decir, el año escolar tendrá sólo II semestres, en cuanto a la forma de calificación está será en función del artículo 8° del decreto 67/2018 “la calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0”.
- m. En cuanto a la planificación pedagógica, esta es concebida por nuestra comunidad educativa como la acción que el docente realiza para organizar su práctica educativa articulando el conjunto de competencias: Objetivos de Aprendizajes, contenidos y competencias – habilidades, valores y actitudes que se deben desarrollar durante el año lectivo usando para ello los formatos oficiales del establecimiento y de FODEC.
- n. La estructura y componentes para desarrollar cada una de estas planificaciones es la siguiente:
 - **Planificación Anual** documento que contempla los bloques de Unidades de Aprendizaje, el desglose de contenidos, competencias - habilidades a desarrollar y tiempo de aplicación, indicado por mes, de todo el año lectivo. La Planificación Anual se basa completamente en los Programas oficiales vigentes del MINEDUC y es realizada en el mes de diciembre-enero/marzo. Es elaborada por los profesores, y entregada a la Unidad Técnico-Pedagógica para su revisión, modificación y/o aprobación.
 - **Planificación por Unidades de Aprendizaje** es un documento elaborado por el docente de curso o asignatura, de acuerdo con el formato establecido por FODEC que contempla: Asignatura, Unidad, Objetivos de Aprendizaje, Contenidos, Valores y Actitudes, Habilidades Específicas, Experiencias de Aprendizaje y Recursos. Este documento es elaborado por cada docente y presentado a Unidad Técnica Pedagógica.
 - **La Planificación Clase a Clase** es un documento elaborado por el docente de curso y/o asignatura que contempla: Asignatura, Unidad, Objetivos de Aprendizaje, Contenidos, Valores y Actitudes, Habilidades Específicas, Experiencias de Aprendizaje y Recursos, consignando los tres momentos de Inicio, Desarrollo y Cierre. Este documento responde a la necesidad y realidad de cada Establecimiento, exigible en los colegios acogidos a SEP, siempre que la hayan incorporado en el Plan de Mejoramiento y consensuado con los docentes bajo firma.
- ñ. Las Planificaciones deben incorporar el uso de herramientas TICS y uso de CRA, a lo menos una vez por semestre en cada asignatura, de acuerdo con cada realidad.
- o. La gestión técnico pedagógica es una instancia de trabajo conjunto de carácter técnico pedagógico permanente y periódico, que coordina y dirige el Jefe Técnico respondiendo a un Plan de Gestión del Jefe de Unidad Técnica Pedagógica (UTP) común de FODEC basado en los lineamientos Institucionales (**Anexo 0 PC.03: Formato Plan de Gestión de Jefe de UTP**), participan los Docentes y el Equipo Directivo, quienes buscan unificar y articular el trabajo pedagógico, además de implementar un proceso de mejora continua para el logro de los Aprendizajes de los estudiantes.

Estas instancias de trabajo contemplan:

- **Perfeccionamiento en establecimientos con JEC:** Es un espacio de reflexión, formación y autoformación de los docentes que se desarrolla semanalmente durante el año escolar y que se registra en un acta (**Anexo 1 PC.03: Acta de Reunión**). Estas actividades son coordinadas por la UTP con temáticas que responden a las necesidades pedagógicas del establecimiento definidas en el Plan de Gestión Anual de JUTP y que tienen como fin la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje de todos los estudiantes.
- **Reuniones y/o Consejos técnicos:** Es un espacio de trabajo técnico-pedagógico liderado por la Unidad Técnica del establecimiento realizado periódicamente según calendarización del establecimiento, donde se planifican, desarrollan y analizan temáticas relacionadas con el quehacer pedagógico en el que participan todos los docentes, quedando consignado en un acta (**Anexo 1 PC.03: Acta de Reunión**).

Algunas de ellas corresponden a:

- **Coordinación inicial:** Instancia que se ejecuta al inicio del año lectivo para informar, socializar y coordinar las actividades de carácter pedagógico que se ejecutarán durante el año.
- **Jornada de Evaluación y Planificación-MINEDUC:** Se realizan durante el año escolar, según calendario MINEDUC, cuya finalidad es efectuar una evaluación de la gestión de los procesos aplicados del período correspondiente, revisando las metas propuestas y proyectar los objetivos de mejora continua. (**Anexo 2 PC.03: Informe de Reflexión Pedagógica**).
- **Reuniones Técnicas periódicas:** Estas reuniones corresponden a trabajo técnico por ciclo, departamento y/o nivel y/o Áreas, según la planificación y realidad del Establecimiento, cuya finalidad es realizar una articulación, donde se planifique, monitoree y se analice el proceso de enseñanza aprendizaje, levantándose un acta de los acuerdos establecidos. (**Anexo 1 PC.03: Acta de Reunión**).

II. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

DE LA EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA

Tipos de evaluación

- a) Evaluación diagnóstica o inicial: Se aplica en todas las asignaturas y núcleos de aprendizaje, al inicio del año escolar, permite identificar el lugar en el que se encuentra la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza- aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de los estudiantes; será consignada en el libro de clases durante el mes de marzo y se consignará bajo los siguientes criterios de logro, en base a la evaluación edumétrica.

Criterio	% de logro de los objetivos de aprendizaje	
	0% - 29%	SITUACIÓN DE MEJORA
	30% -59%	REQUIERE AFIANZAR
	60%-79%	LOGRO ADECUADO
	80%-100%	LOGRO DESTACADO

- b) Evaluación formativa o proceso: Se realiza durante todo el proceso de aprendizaje y tiene como objeto entregar información al estudiante y al docente acerca de cómo se está aprendiendo un contenido determinado, permite monitorear y acompañar el aprendizaje de las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a realizar para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje; en virtud del artículo 4° del decreto 67/2018 .
- c) Evaluación sumativa: Entrega información durante el proceso de aprendizaje. Califica con una nota el aprendizaje del estudiante. Permite verificar el logro de los Objetivos de Aprendizaje, suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias y tomar decisiones de la transición del estudiante entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen las estudiantes. Según el artículo 4° inciso final del decreto 67/2018 “la evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos”

Algunas consideraciones:

- La evaluación sumativa del estudiante, en función del enfoque edumétrico, consignará el porcentaje de logro por cada objetivo de aprendizaje evaluado en función del criterio descrito en la siguiente tabla:

CRITERIO	% DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	CONCEPTO
SM	0% - 29%	SITUACIÓN DE MEJORA
RA	30% -59%	REQUIERE AFIANZAR
LA	60%-79%	LOGRO ADECUADO
LD	80%-100%	LOGRO DESTACADO

- Se establece además que la calificación final del instrumento evaluativo por cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con una décima, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0.
- Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar, la calificación de estas asignaturas se traducirá en una calificación de carácter cualitativa expresada en los siguientes niveles de logro:

CRITERIO	EXPRESIÓN NUMÉRICA DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	CONCEPTO
I	1,0 -3,9	SITUACIÓN DE MEJORA
S	4,0 -4,9	REQUIERE AFIANZAR
B	5,0-5,9	LOGRO ADECUADO
MB	6,0-7,0	LOGRO DESTACADO

- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y del final de año de una asignatura, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de los establecido en el literal h del artículo 18° del decreto 67/2018.
- Cualquier tipo de procedimiento que el/la profesor/a estime conveniente aplicar, debe informar al estudiante sobre la forma y contenido a evaluar. El estudiante deberá recibir con anterioridad, (una semana) por parte del profesor/a, las pautas de evaluaciones con las cuales será calificado. El estudiante deberá ser informado previamente sobre los aprendizajes que serán evaluados. Y debe conocer la ponderación que se le ha asignado a

cada ítem que será evaluado sea esta prueba escrita y/u orales disertaciones, informes, salidas a terreno, etc.

- Los estudiantes serán informados de los resultados de sus evaluaciones en un plazo superior a 15 días hábiles desde su aplicación y se registrará la calificación en el libro de clases de estar en forma híbrida o presencial o en una planilla digital de si es vía remota (a distancia). Posterior a la fecha de aplicación de la evaluación se deberá realizar la corrección y retroalimentación, aciertos y desaciertos de ésta, quedando registrada en el libro de clases.
- El número mínimo de calificaciones semestrales estará determinado en función de la planificación de la asignatura o de la unidad, para los cursos de 1° año Medio a 4° año Medio, quedará establecido el número de calificaciones de la siguiente forma:
 - Todas las asignaturas deberán tener entre 3 y 5 notas en cada semestre según planificación de cada una de estas.
 - Al menos 1 calificación del semestre deberá ser de proceso (realizada en clase sincrónica, o presencial)
 - Dentro de la calificación de proceso deberá estar incluida una autoevaluación del/la estudiante que equivaldrá como mínimo al 20 % del total de dicha calificación.

IMPORTANTE:

- En cuanto a las evaluaciones coeficiente 2, estas no se realizarán en la comunidad educativa, existiendo sólo calificaciones coeficiente 1.
- De la eximición, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura en virtud de la diversificación de la evaluación, es decir, el estudiante podrá ser evaluado diversificadamente en función de la necesidad o circunstancia que establezca el caso particular, pero no podrá eximirse de la clase o de la evaluación, con el objeto de poder brindar la posibilidad de completar su proceso de aprendizaje de manera óptima.
- De los exámenes, nuestra comunidad educativa no aplicará exámenes finales por asignatura.

Técnicas e instrumentos de evaluación

La comunidad educativa podrá realizar el proceso de evaluación de aprendizaje de los estudiantes, utilizando diversas técnicas e instrumentos evaluativos, que serán seleccionados por el docente en función del objetivo de aprendizaje y área a evaluar. En nuestra comunidad educativa se entenderá por técnica de evaluación a los procedimientos mediante los cuales se llevará a cabo la evaluación; mientras que los instrumentos de evaluación son el medio a través de los cuales se obtendrá la información relevante sobre el aprendizaje y constituyen el soporte físico que se emplea para recoger dicha información. Algunos instrumentos y técnicas que se utilizarán en el Liceo José Cortés Brown son:

- Lista de cotejo
- Escala de apreciación
- Rúbrica
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Exámenes tradicionales, en todas sus variedades, tanto orales como escritos, dentro de las cuales se distinguen:
 - a) Pruebas de composición y ensayo
 - b) Preguntas de respuesta corta
 - c) Preguntas de texto incompleto
 - d) Preguntas de correspondencia o emparejamiento
 - e) Preguntas de opción múltiple
 - f) Preguntas de verdadero – falso (con o sin justificación)
 - g) Preguntas analogías/diferencias.
 - h) Preguntas de interpretación y/o elaboración de gráficos, mapas, estadísticas, etc.
- Cuestionarios
- Mapa conceptual
- Resolución de problemas explicitando los pasos seguidos
- Fichas de recogida de información
- Trabajos monográficos y pequeñas investigaciones

De la alta tasa de reprobación de las evaluaciones, en aquellos casos en que la tasa de reprobación de una evaluación sumativa sea igual o superior al 30% de los estudiantes; se deberá completar un informe de resultado deficiente (anexo 16 PC.03) que será entregado al jefe técnico y de manera conjunta se evaluará la situación en virtud de analizar las razones que provocaron la situación, procediendo en virtud:

Análisis curricular de la situación, triangulación de planificación, leccionario e instrumento evaluativo, se procederá a repasar o reforzar el contenido en clases y se aplicará nuevamente un instrumento evaluativo respecto del OA deficiente, el cual será promediado con el que obtuvo la calificación más baja, el promedio de ambas calificaciones se consignará en el libro de clases.

Quedarán exentos de rendir esta evaluación, aquellos estudiantes que no hayan reprobado la evaluación, pudiendo voluntariamente rendir la evaluación nueva en virtud de brindar las mismas oportunidades de aprendizaje, brindándole al estudiante la posibilidad de mejorar su desempeño.

Tipos de calificaciones

Los estudiantes de 1° a /4° año Medio tendrán durante el año escolar, los siguientes tipos de calificaciones:

- a) **PARCIALES:** Corresponde a la calificación que cada estudiante obtiene durante el desarrollo del Semestre a través de los diferentes procedimientos evaluativos que aplica el docente. En todas las pruebas los contenidos a evaluar serán acumulativos.
- b) **SEMESTRAL:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales con dos decimales de aproximación.
- c) **ANUAL:** Corresponde para cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, dos decimales de aproximación.
- d) **PROMEDIO GENERAL:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas (exceptuando Orientación y Religión)

EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES (OAT) SE EVALUARÁN: Es responsabilidad del Orientador y del Profesor Jefe realizar la evaluación de dichos logros. El Orientador en conjunto con el profesor jefe y profesores que realizan clases en el curso completan dichos logros. Para lo cual en reunión de nivel se consultará por los casos especiales de cada curso. El informe estará elaborado en conformidad con los OAT propuestos por el ministerio y alineados con el PEI del colegio.

COMUNICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES: Se entregará un informe de notas del estudiante, otorgado por el Sistema de gestión educacional (EDUGESTOR) con las calificaciones correspondientes.

El logro de los objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de desarrollo personal y social, el que se entregará una vez en cada semestre en reunión de Apoderados junto con el Informe de Notas.

SITUACIONES ESPECIALES: La Dirección junto con el Equipo Directivo del Establecimiento, previo informe del Jefe Técnico Pedagógico, Profesor jefe y Profesor de asignatura resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción de las estudiantes de 1° a 4° Año Medio, respecto a:

- Ingreso tardío.
- Ausentarse por un período determinado.
- Finalizar el Año Escolar anticipadamente.
- Otros casos que lo ameriten.

CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ACADÉMICO: En concordancia con los decretos de evaluación vigentes, el colegio puede autorizar el cierre anticipado del año escolar, también bajo ciertas condiciones si un estudiante debe anticipar el cierre de un semestre o periodo del año. Estas situaciones las debe resolver únicamente la Dirección del colegio en conjunto con el Equipo Directivo.

SITUACIONES EXCEPCIONALES Y/O ESPECIALES

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 letra I del decreto 67/2018, sobre evaluación, calificación y promoción, se regulan situaciones excepcionales y/o especiales tales como cierre anticipado del año escolar y flexibilización académica.

PROCEDIMIENTO CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

El cierre del año escolar es una situación excepcional, que se aplicará ante una solicitud fundada del padre/madre/apoderado de un/a estudiante de la comunidad educativa y se registrará por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

1. En el caso que el padre/madre/apoderado de un/a estudiante solicite **cierre anticipado del año escolar** de su hijo/pupilo, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente y dirigida a la Dirección del establecimiento.
2. La petición formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del/la estudiante, de manera que esté informado de la petición de **“Cierre anticipado del año escolar”**
3. Si las razones esgrimidas para el **cierre anticipado del año escolar**, versan sobre enfermedades severas, tanto físicas como psicológicas, se solicita el envío de un certificado médico y/o del profesional de la salud mental, que explicita las razones y los fundamentos de la decisión, para efectos de cotejar la necesidad de la medida, es decir, deberá adjuntar la documentación pertinente referida a tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del/a estudiante, cabe destacar que los certificados deben contener diagnóstico, tratamiento y seguimiento, para velar por el adecuado acompañamiento al estudiante.
4. En el evento que el cierre anticipado del año escolar sea por viaje fuera de la región o del país, el apoderado deberá hacer la petición formal, en los términos descritos en los puntos 1 y 2, adjuntando información pertinente referida a la misma.
5. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado con posibilidad de promoción, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que registrará el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y cumpliendo el requisito mínimo de asistencia para ser promovido.
6. Una vez recepcionada la solicitud de cierre anticipado del año escolar, el caso será revisado por el equipo directivo en conjunto por la Dirección del establecimiento, recogiendo antecedentes que el equipo multidisciplinario pueda entregar, quienes revisarán la petición y ponderarán los

antecedentes presentados, emitiendo en el plazo de 5 días hábiles una resolución que acepte o rechace la solicitud.

7. Los apoderados podrán apelar la Resolución que niega el cierre anticipado del año escolar, de manera escrita en un plazo de cinco (5) días hábiles, desde que se notificó la resolución.

8. El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación del establecimiento.

9. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el establecimiento escolar se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

PROCEDIMIENTO DE FLEXIBILIZACIÓN ACADÉMICA

1. En el caso que el apoderado de un/a estudiante solicite la **flexibilización académica**, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente y dirigida a la Dirección del establecimiento.

2. La petición formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del/a estudiante, de manera que esté informado de la petición de “**Flexibilización Académica**”.

3. Si las razones esgrimidas para la **Flexibilización Académica**, versan sobre enfermedades severas, tanto físicas como psicológicas, se solicita el envío de un certificado médico y/o del profesional de la salud mental, que explicita las razones y los fundamentos de la decisión, para efectos de cotejar la necesidad de la medida, es decir, deberá adjuntar la documentación pertinente referida a tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del/a estudiante, cabe destacar que los certificados deben contener diagnóstico, tratamiento y seguimiento, para velar por el adecuado acompañamiento al estudiante.

4. En el evento que la **flexibilización académica** sea solicitada por formación para deportistas de alto rendimiento, el apoderado deberá hacer la petición formal, en los términos descritos en los puntos 1 y 2, adjuntando información pertinente referida a la misma. Así mismo, deberá adjuntar certificado emitido por la institución que apoyará la formación deportiva del/la estudiante.

5. La **flexibilización académica** solicitada debe ser explicitada en términos concretos, y señalar el periodo de tiempo por el cual se extenderá, teniendo en consideración que el sistema escolar chileno es presencial y la flexibilización de la jornada es excepcional.

6. Al solicitar la **flexibilización académica**, los/as estudiantes deberán dar fiel cumplimiento al Plan de acompañamiento que establezca el establecimiento educacional, pues se entiende que se flexibilizarán las evaluaciones, asignaturas y /o asistencia, por lo cual, tendrá un plan de trabajo que flexibilice y diversifique la enseñanza por un periodo de tiempo definido. En el evento de que los/as

estudiantes y/o madres, padres y/o apoderados no asuman los compromisos acordados en el plan de acompañamiento individual, el establecimiento podrá revocar la flexibilización académica.

7. Una vez recepcionada la solicitud de **flexibilización académica**, el caso será revisado por la Dirección, el equipo directivo del establecimiento en conjunto con el equipo multidisciplinario, quienes analizarán la petición y ponderarán los antecedentes presentados, emitiendo en el plazo de 5 días hábiles una resolución que acepte o rechace la solicitud.

8. La madre, padre y/o apoderado, podrá apelar a la Resolución que niega la flexibilización, de manera escrita en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, desde que se notificó la resolución.

9. La **flexibilización académica** tiene solo implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia, entendiéndose para todos los efectos que el estudiante sigue siendo alumno/a regular del establecimiento, hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y al respectivo Reglamento de Evaluación del establecimiento. A su vez, la flexibilización solo regirá para el tiempo señalado en la resolución emitida por la Dirección del establecimiento y no será prorrogable para el siguiente periodo académico de manera automática, sino que deberá ser presentada la solicitud nuevamente.

10. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el establecimiento escolar, se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

INASISTENCIA A EVALUACIONES: Si un estudiante falta a clases, es su deber ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia. En el momento de su reincorporación deberán adaptarse a todos los procedimientos de evaluación que estén en desarrollo en su curso, en especial, el respeto a las fechas de pruebas calendarizadas por la Jefatura Técnico Pedagógico. Es también responsabilidad del estudiante y su apoderado solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada semestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio.

DE LAS EVALUACIONES PENDIENTES: Cuando un estudiante falta a una evaluación, ya sea una prueba, entrega de un informe o trabajo; se considerarán los siguientes aspectos:

- El apoderado deberá justificar la inasistencia: En el caso de contar con certificado médico, éste deberá ser entregado a Inspectoría General en un plazo no mayor a las 48 horas. Es responsabilidad de Inspectoría General informar al profesor jefe y profesor de asignatura cuando corresponda.
- Una vez justificada la inasistencia a la evaluación con certificado médico, Jefatura Técnico Pedagógico recalendarizará la fecha en que será rendida.
- Justificación de la inasistencia a la evaluación sin certificado médico: El estudiante deberá acercarse a la Jefatura Técnico Pedagógico, deberá rendir la evaluación pendiente el primer

día de su reintegro a clases. El/la profesor/a determinará el tipo de evaluación a realizar (desarrollo, oral, disertaciones, etc.).

- Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del semestre escolar correspondiente. En caso de presentar certificado médico serán resueltas a través de un calendario especial dado por la Jefatura Técnico Pedagógico.

FALTA A LA HONESTIDAD EN LAS EVALUACIONES: Los valores de la justicia, verdad y responsabilidad y enmarcados en la corrección fraterna, nuestra comunidad considera estos elementos claves en la formación ética de nuestros estudiantes, por ello que cualquier acción que contradiga dichos valores en cualquier instancia evaluativa atenta contra la correcta educación del estudiante. Las faltas a la probidad pueden ser varias y de diferente índole y se caracterizan por utilizar medios inválidos para cumplir con una obligación, obtener una calificación o para dar a conocer una realidad académica distinta a la real. A modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos:

- Utilizar aparatos electrónicos durante una evaluación sin autorización del docente.
- Copiar una o varias respuestas, total o parcialmente en una prueba o instrumento de evaluación.
- Presentar el trabajo hecho por otro como propio.
- Facilitar un trabajo para que sea presentado por su compañero/a como propio.
- Plagiar la tarea o trabajo de un compañero/a con o sin autorización.
- Facilitar respuestas en una prueba.
- Descargar desde internet u otros medios digitales o bibliográficos, textos o trabajos y presentarlos como de autoría inédita.
- Falsificar una o varias calificaciones, ya sea adulterando una nota o presentando un instrumento evaluativo o informe de notas no oficial como propio del colegio.
- Falsificar la firma de los padres para dar a entender como recibida una prueba o informe de calificaciones.
- Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan, a los estudiantes que sean sorprendidos en una falta de probidad se les aplicará calificación mínima uno (1,0) al trabajo o instrumento; y se citará a su apoderado para comunicar la falta y la medida correctiva-formativa correspondiente.

La negativa de un estudiante a rendir una prueba o si estando en el colegio no se presenta con su grupo curso, el /la docente considerará dicho comportamiento como falta gravísima dejando el registro en el libro de clases, solicitando al estudiante escriba su nombre en el instrumento de evaluación. Posteriormente, el/la docente de la asignatura conversará con el estudiante, citará al apoderado para ponerlo en conocimiento e informará a Inspectoría General y Jefe Técnico Pedagógico sobre la situación. Éste último, recalendarizará la evaluación no realizada y citará al estudiante para rendir un instrumento evaluativo distinto al anterior. En caso de inasistencia y sin certificado médico por segunda vez, se citará al apoderado para comunicar la situación y se calificará con nota mínima (1.0)

De la promoción de los estudiantes de educación media

En virtud de la promoción de los alumnos se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y además el correspondiente % de asistencia declarado en el decreto 67/2018; en virtud de lo estipulado en el artículo 10 del decreto que APRUEBA LAS NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN; serán promovidos los alumnos que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0.

En relación a las asistencias a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellos establecimientos en el calendario anual escolar. Excepcionalmente en aquellos casos en que los alumnos no alcanzan el 85% de asistencia a clases, el director del establecimiento, en conjunto con la Jefatura técnico- pedagógica consultado al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Los casos de inasistencia reiteradas a clases o estudiantes que se encuentren en riesgo de reprobación por inasistencia a clases serán citados los estudiantes y sus apoderados a concurrir al establecimiento a entrevista con el profesor jefe, donde se consignará la comunicación de la situación de riesgo del estudiante.

En caso de no cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el decreto 67/2018; y en virtud de lo establecido en el artículo 11° del mismo decreto, será la Dirección en conjunto con el equipo directivo quien deberá analizar la situación en aquellos casos en que los estudiantes no cumplan los requisitos de promoción o que presenten calificaciones en alguna de las asignaturas que ponga en riesgo la continuidad de aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de la promoción o repitencia de los alumnos. Dicho análisis tendrá el carácter de deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión se fundará además por medio de un informe elaborado por el jefe técnico- pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno. El informe será individual por cada alumno y deberá contener como mínimo los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de los alumnos y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En virtud del informe anterior, el contenido de este podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante y la situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar y deberá ser comunicada al estudiante y padres o apoderados en una entrevista con el director, el profesor jefe y el jefe técnico, para entregar los antecedentes sobre los cuales se tomó la decisión.

MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO: en virtud del estudiante que se encontraba en una situación de riesgo de repitencia durante el periodo anual anterior que haya sido promovido o que efectivamente haya repetido el curso, deberá contar con un plan de acompañamiento pedagógico que establecerá la Jefatura técnico-pedagógica en conjunto con los docentes del nivel u otros profesionales de la educación, de tal modo de brindar las posibilidades de fortalecimiento de los aprendizajes descendidos.

La promoción de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término del año escolar y el Liceo José Cortés Brown deberá emitir un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido por el establecimiento bajo ninguna circunstancia.

DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir un curso en el mismo establecimiento o a lo menos en una oportunidad en educación en educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

CRITERIOS Y ORIENTACIONES DE ADECUACIÓN CURRICULAR PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

En virtud de la ley de Inclusión Escolar 20.845 artículo 2 “es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo”

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, que establece criterios para la evaluación, calificación y promoción, será aplicada a todos los estudiantes del establecimiento “LICEO JOSÉ CORTÉS BROWN, ”, que presenten Necesidades Educativas Especiales, incorporados(as) o no al Decreto Nº 170/2009. Para ello, deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los especialistas competentes, (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a). Se desarrollará un **acompañamiento del proceso evaluativo** de acuerdo con la siguiente descripción:

- Los criterios y orientaciones de adecuación curricular planteados en este documento están orientados al nivel de educación parvularia, de educación general básica y educación media en establecimientos de enseñanza común. Cada nivel podrá ajustar estos criterios, según los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes esperados, de acuerdo con la etapa

de desarrollo de los estudiantes, sus necesidades educativas especiales, y a las orientaciones que defina el Ministerio de Educación para estos efectos.

- En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante con Necesidades educativas transitorias o permanentes deberá contar con un Plan de acompañamiento, en función de su diagnóstico.
- En el caso de los estudiantes que presentan N.E.E., que por efectos de cobertura o disponibilidad horaria de los profesionales no reciban intervención; en tales casos, en reunión de equipo multidisciplinario orientarán las instancias pertinentes para efectuar la evaluación diagnóstica y confección del PACI, en el caso de ser requerido.
- Para cada caso, el equipo multidisciplinario determinará el tipo de adaptación a realizar en la evaluación, es decir, si requiere de adecuaciones curriculares de acceso o adecuaciones curriculares de Objetivos de Aprendizaje, en virtud del diagnóstico del estudiante.

REQUISITOS PARA OPTAR A EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

- Formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE), en caso contrario el o la apoderada de los estudiantes que requieran evaluación diversificada tendrán que presentar un certificado emitido por un profesional competente e idóneo (psicólogo, médico pediatra, neurólogo o psiquiatra y educador diferencial); hasta el 30 de marzo del año en curso. Se deben presentar el o los certificados médicos actualizados y con vigencia acorde al instrumento evaluativo. El certificado debe especificar en forma clara el diagnóstico y tratamiento que debe seguir el estudiante, así como la frecuencia y/o periodicidad del acompañamiento. El o los certificados deben ser presentados al profesor jefe del curso, quién deberá entregar la documentación al Equipo Multidisciplinario. Sin embargo, de haber sido emitido el diagnóstico fuera de los plazos antes señalados, se evaluará la implementación de la evaluación diversificada, posterior análisis del equipo multidisciplinario, a contar de la fecha de presentación de los antecedentes. Determinación que será entregada en un plazo máximo de quince (15) días de manera escrita.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

El equipo multidisciplinario junto a la Jefatura Técnico Pedagógica realiza un informe que señala las estrategias a implementar. Es decir, una adecuación curricular de acceso o Adecuación Curricular de Objetivo de Aprendizaje, informe que será comunicado a los docentes por escrito mediante el informe individual de evaluación diversificada (anexo 13- C PC.03). El/la profesor/a jefe en conjunto a la Educadora Diferencial o profesional responsable, informará al apoderado en entrevista las estrategias y adecuaciones curriculares que se utilizarán dentro del colegio para apoyar el proceso de evaluación de aprendizajes, debiendo firmar un compromiso de acuerdos con el apoderado que estipule la entrega de apoyo al estudiante y que fortalezca el vínculo familia escuela.

REFORMULACIÓN DE APOYOS EN LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Se tomarán medidas de suspensión y/o modificación de las estrategias implementadas en caso de cambio de diagnóstico tras proceso de reevaluación. Toda situación que no esté contemplada en este protocolo será revisada por la Jefatura Técnico Pedagógica.

DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

De acuerdo con el decreto 83/2015 se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa. El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual.

TIPOS DE ADECUACIONES CURRICULARES Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN

a) Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- Presentación de la información.
- Formas de respuesta.
- Entorno.
- Organización del tiempo y el horario.

Las adecuaciones curriculares de acceso no requerirán de la confección de un PACI, por parte de los profesionales de la educación, puesto que las adecuaciones de acceso, versarán sobre aspectos no

significativos en cuanto al fondo de la evaluación u objetivo de aprendizaje; más bien versarán respecto de la forma y mecanismo de evaluación.

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- Graduación del nivel de complejidad.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
- Temporalización
- Enriquecimiento del currículum.
- Eliminación de aprendizajes.

En el caso específico de las NEE de carácter permanente, las evaluaciones diversificadas deben orientarse en adecuaciones curriculares de acceso o adecuaciones curriculares de objetivos de aprendizaje, en virtud del caso específico del estudiante y atendiendo al diagnóstico asociado a la NEE que presente, entendiéndose por NEE permanente las declaradas por el MINEDUC en las siguientes categorías: Discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad intelectual, autismo, disfasia, discapacidad múltiple y Sordoceguera.

Las adecuaciones de objetivos de aprendizaje, sí requerirán de la confección de un PACI, por parte de los profesionales de la educación, puesto que las adecuaciones de Objetivos de aprendizaje, versarán sobre aspectos significativos para el logro de los aprendizajes en cuanto al fondo de la evaluación u objetivo de aprendizaje; por lo tanto éstas deberán influir en la forma en cómo se entregan y evalúan los objetivos de aprendizaje, con el objeto de permitir al estudiante fortalecer sus aprendizajes de base para poder consolidar aprendizajes posteriores.

III. REGULACIÓN DE MEDIDAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DEBE ADOPTAR EL ESTABLECIMIENTO EN FAVOR DE ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Nuestra comunidad educativa brindará dos tipos de medidas frente a estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes, las cuales se fundarán en medidas de corte académico y medidas de índole administrativa, para asegurar el adecuado proceso de enseñanza aprendizaje de nuestros jóvenes, que se encuentren en circunstancias de maternidad y paternidad.

MEDIDAS ACADÉMICAS

Se trata de acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos o el curriculum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención. Estas medidas se relacionan con:

- El objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, se ajustarán los procedimientos evaluativos de los estudiantes mediante adaptaciones en cuanto a la estrategia evaluativa y el número de evaluaciones según sea la asignatura y situación particular del estudiante; la cual será analizada por el apoderado de la /el estudiante, la jefatura técnico pedagógica y el profesor jefe.
- Las evaluaciones y los mecanismos de evaluación de los estudiantes serán adaptados en consideración al número de evaluaciones y no respecto de los contenidos ni aprendizajes mínimos que deben lograr los estudiantes.
- El calendario de evaluaciones y la propuesta curricular de trabajo serán flexibles en virtud del caso particular de cada estudiante embarazada y /madre o padre estudiante y se nombrará un docente que será el tutor del estudiante en caso de necesitar apoyo académico específico, el cual será en primera instancia el profesor jefe del curso en que se encuentre, quien será el profesional responsable de orientar o redireccionar el apoyo necesario.
- Las estudiantes embarazadas y /o madres en periodo de lactancia no podrán estar en contacto con sustancias nocivas y ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia, para lo cual los docentes entregarán facilidades y diversidad de estrategias metodológicas y evaluativas acordes a la situación de la estudiante con objeto de dar cumplimiento al curriculum.
- Desde algunas asignaturas y/o talleres se incorporan a nivel curricular objetivos que se relacionen con el cuidado del embarazo o del niño o bebe, con el fin de apoyar a los estudiantes a comprender su situación de maternidad, con el objeto de contribuir a la formación integral de la estudiante.
- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones de su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de manera diversificada.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos. Son las siguientes:

- La estudiante tendrá derecho a estudiar, asistir a clases y no podrá ser marginada de ninguna actividad académica que este consignada para su curso o nivel, excepto aquellas que revistan un riesgo para el embarazo.
- Las estudiantes embarazadas y o madres o estudiantes padres, tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como cualquier ceremonia o actividad

extraprogramática que se realice al interior o exterior de la comunidad educativa y en que participen los demás estudiantes de manera regular.

- Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme escolar obligatorio, en virtud de las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.
- Respecto de la asistencia de las estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes no podrá exigirse el 85% de asistencia regular a clases, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. En el caso específico de las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de su inasistencia. En casos en que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá la situación en virtud del decreto 67/2018.
- Las estudiantes embarazadas /madre o padre estudiante que haga ingreso o salida del establecimiento escolar en un horario distinto del habitual por asistir a controles médicos, debe quedar consignado en la hoja de vida del estudiante y deberá señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentra el estudiante.
- La estudiante embarazada podrá solicitar asistir al baño en horas de clases y evaluaciones las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar continuar en la clase o rendir la evaluación.
- La estudiante embarazada podrá permanecer durante los recreos en las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan evitar accidentes o situaciones de estrés, en pos de resguardar su integridad física.
- La estudiante en periodo de lactancia podrá elegir el horario de alimentación de su hijo o hija, el cual deberá ser cedido sin perjuicio de ingresar después o salir antes del periodo de clases. Este periodo deberá ser como máximo de una hora, sin considerar los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección por parte del apoderado de la estudiante y este será comunicado a su vez a todos los docentes que impartan clases a la estudiante, con el objeto de no perjudicar su evaluación diaria.
- Las estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes, tendrán derecho a recibir apoyo psicológico de parte de la comunidad educativa en caso de contar con la necesidad y profesional competente; o brindar la derivación a redes de apoyo local que pueda necesitar la o el estudiante.

IV. REGULACIÓN SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Los viajes de estudio y las salidas pedagógicas constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional que complementan el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes. Estas son actividades pedagógicas intencionadas y planificadas, todas las acciones en esta línea deben planificarse como experiencia de aprendizaje relacionada con los Objetivos de Aprendizaje u Objetivos Fundamentales Transversales de las bases curriculares.

La salida pedagógica podrá ser evaluada de manera sumativa o formativa, de acuerdo a la planificación de la actividad. En aquellos casos en que el estudiante no asista a la salida pedagógica deberá ser evaluado de manera diversificada en dicho contenido o eje de aprendizaje, con el objeto de brindar la oportunidad de completar su proceso de aprendizaje.

Esta comunidad educativa no desarrollará giras de estudio como una actividad escolar contemplada en el desarrollo de la planificación de OA ni de OFT; sólo se realizarán con fines educativos salidas pedagógicas o viajes de estudio.

Toda actividad organizada por el establecimiento educacional fuera del local escolar debe considerar, como mínimo, los aspectos que se detallan a continuación; en caso de no cumplir con lo exigido el establecimiento podrá determinar de manera unilateral no realizar la actividad, con el objeto de velar por la seguridad e integridad de los estudiantes. En dicho caso se comunicará a los padres de manera escrita, las razones de la determinación y recalendarización o cancelación definitiva de la misma.

Exigencias para la salida pedagógica o viaje de estudio:

- Forma y plazo de la autorización otorgada por escrito a cada uno de los estudiantes que participan en la salida pedagógica, extendida por el respectivo apoderado. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad.
- El número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad, será determinado por el colegio y se velará siempre por ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de éstos.
- El detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad, serán decretadas por el establecimiento, dentro de las cuales se encuentran la organización de las responsabilidades de los adultos, la entrega de una hoja de ruta, entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de el o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional. Además, el personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
- El detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento, para el posterior retiro de los estudiantes o salida de los mismos. Se comunicará a los padres los procedimientos mediante una comunicación escrita emitida por Liceo José Cortés Brown.
- Por último, en caso de salidas pedagógicas del Liceo José Cortés Brown deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:
 - a. Datos del Establecimiento;
 - b. Datos del Director y Sostenedor
 - c. Datos de la Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s);
 - d. Datos del Profesor responsable;
 - e. Autorización de los padres o apoderados firmada;

- f. Listado de estudiantes que asistirán a la actividad;
- g. Listado de docentes que asistirán a la actividad;
- h. Listado de apoderados que asistirán a la actividad;
- i. Planificación Técnico Pedagógica;
- j. Objetivos transversales de la actividad;
- k. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
- l. Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
- m. Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía aérea, patente del vehículo, entre otras.

En caso de existir un accidente escolar, el Director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de la atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.